

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **158**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN NROS 2 Y 1 EN MAYORIA S/ asunto 70/01 (Proyecto de Ley exceptuando del impuesto a los Ingresos Brutos a los contribuyentes que realicen actividades con gas natural comprimido).

Entró en la Sesión 15/06/2001

Girado a la Comisión Ley Sancionada Veto As. 234/01 Decreto 1209/01
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Asunto N° 158/01

S/Asunto N°070/01.-

**DICTAMEN DE COMISION Nros.° 2 y 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado el Asunto N° 070/01, Bloque Alianza Proyecto de Ley exceptuando del impuesto a los ingresos Brutos a los contribuyentes que realicen actividades con Gas Natural Comprimido (G.N.C.) y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 12 de JUNIO del 2001.-

A collection of handwritten signatures in black ink, including names like 'Lorenzo', 'García', 'Infante', 'Miguel', 'Pardo', and 'Serafini', along with various initials and scribbles.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Incorporase al Artículo 120^º de la Ley Provincial 439, el siguiente inciso:

...p) La venta de gas natural comprimido por estaciones de servicio, la comercialización de equipamientos para la utilización del gas natural comprimido en vehículos automotores y su correspondiente instalación y mantenimiento”.

ARTICULO 2°.- Modificase el rubro 618 039 del inciso l), punto l), apartado 6) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

618 039 Distribución y venta de repuestos y accesorios
para rodados, excepto equipos de GNC..... 3.00 % Sin Mínimo

ARTICULO 3°.- Modificase el rubro 624284 del inciso e) del punto II), apartado 6) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los que quedarán redactado de la siguiente forma:

624 284 Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores, excepto equipos de GNC 3.00 % Sin Mínimo

ARTICULO 4°.- Modificase el rubro 840000 del inciso i), apartado 8) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

840 000 Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares, excepto los relacionados a la actividad hidrocarbúrica y equipos de GNC 3.00 % Sin Mínimo

ARTICULO 5°.- Créase el rubro 618 040 dentro del inciso l), punto I), apartado 6) y el rubro 624285 del inciso e), punto II), apartado 6), y el rubro 840 001 dentro del inciso i), apartado 8) del Anexo I de la Ley Provincial^{Nº} 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

618 040 Distribución y venta de equipos de GNC, sus accesorios y repuestos 3.00 % Sin Mínimo

624 285 Venta de equipos de GNC, sus accesorios y repuestos 3.00 % Sin Mínimo

840 001 Servicios de reparación de máquinas, equipos, herramientas, motores y similares relacionados con equipos de GNC.....3.00 % Sin Mínimo

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 070/01.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hace pocos días atrás y dentro de las difíciles condiciones que atraviesa la República Argentina, los patagónicos hemos vivimos otra vez más, el planteo de una posible suspensión del subsidio a los combustibles que actualmente rige en nuestra región.

Los avances sobre este tema parecen ser continuos y exceden a los gobiernos y banderías políticas, dado que se han venido sucediendo a través de las distintas administraciones, logrando unificar a todo el espectro político local en defensa de este y otros beneficios que resultan de la promoción económica.

El presente tendrá como objeto principal, llamar la atención de la Honorable Cámara sobre los efectos adversos que el sistema actualmente vigente trajo a través del tiempo.

En efecto, el hecho de disponer de combustible a menor precio y de que dicha situación se prolongaría indefinidamente en el tiempo, nos hizo depender del régimen de manera extrema, incentivando incluso el consumo, sin tener en cuenta que la experiencia nos ha marcado que, cada vez que le es posible, la Nación avanzó sobre estos derechos provinciales.

Bastará a modo de ejemplo los repetidos embates que la Ley 19.640 sufrió en las sucesivas administraciones, acotándola y restringiendo los beneficios establecidos en la misma, al punto de volverla casi inoperable en relación a las épocas que todos recordamos donde constituyó el instrumento fundamental para poblar masivamente nuestra Provincia.

Hemos llegado al extremo de ver acotado el espíritu de la ley a través de simples resoluciones de Aduana que parecieran tener supremacía sobre la normativa nacional.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, aun hoy, con las restricciones establecidas, conservamos un precio diferencial en los combustibles líquidos con respecto al vigente en la Argentina Continental.

Es por eso que debiéramos tener en cuenta las experiencias pasadas y comenzar ya a prepararnos para contar con alternativas reales y, pese a nuestros esfuerzos, no pudiéramos conservar a futuro las ventajas comparativas de las que ahora gozamos.

Hoy quisiera llamar la atención de los Sres. Legisladores sobre los volúmenes de nuestra producción de Gas en relación al resto del país:

| Total producción de gas natural República Argentina | | | | |
|---|--------|--------|--------|--------|
| Año | 1980 | 1985 | 1990 | 1998 |
| Extracción de gas natural, millones de M3 | 13.466 | 19.113 | 23.018 | 38.631 |

Fuente: Sinopsis estadística I.N.D.E.C.

| Total producción de gas natural Tierra del Fuego | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Año | 1990 | 1995 | 1998 | 1999 |
| Extracción de gas natural. | 3.191.482 | 3.263.373 | 4.132.409 | 4.446.992 |

Fuente: Dirección de Coordinación e Información Energética de la Secretaría de Energía de la Nación
Dirección de Hidrocarburos de la Provincia.

Como bien puede apreciarse, la producción de gas natural de nuestra Provincia ha tenido un incremento sostenido en el tiempo, constituyendo por vía de las regalías gasíferas, una importante fuente de ingresos para el erario público.

Las cifras de consumo de gas natural comprimido (GNC) en el transporte automotor, son contundentes a nivel nacional:

- Existen hoy alrededor de 450.000 vehículos que funcionan con GNC
- Hay mas de 800 expendedores en 17 provincias
- El promedio mensual de consumo por vehículo alcanza algo más de 280 metros cúbicos.
- Cada mes, se instalan aproximadamente 4.000 nuevos equipos de GNC



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Estas cifras contrastan seriamente con el inexistente consumo de Tierra de Fuego, ya que el bajo valor de los combustibles líquidos impidió el desarrollo de un mercado local que empleara el GNC como carburante.

Sin embargo, el uso de GNC es altamente deseable, dada nuestra condición de insularidad y destino turístico de la Patagonia Austral.

Hay que tener en cuenta que establecer incentivos al consumo de este tipo de combustibles trae aparejados numerosos beneficios:

- El principal está dado desde el punto de vista ambiental y de la salud, al reducirse los niveles de contaminación por monóxido de carbono.
- Permite al turismo automotor encontrar un lugar menos contaminado y a la vez, elegir a Tierra del Fuego como destino, sabiendo que podrán aprovisionarse de GNC.
- Abarata el costo de los fletes y transportes locales, lo cual se refleja de manera inmediata en el nivel de precios.

Actualmente el costo de la nafta sobrepasa los 0,50 centavos por litro, habiendo sufrido un incremento de un 20% en el término de un año. De continuar esta situación, pronto veremos los costos de combustible similares a los del resto del país.

A efectos de considerar los niveles de incidencia del precio del GNC como combustible, se transcribe un cuadro orientativo de los valores sugeridos de venta al público vigentes en todo el país.

| Distribuidora | Localidad | Costo | Precio venta (sugerido) |
|-----------------|---------------|----------|-------------------------|
| Gas Natural Ban | Bs. As. Norte | 0,099543 | 0,340 |
| MetroGas | Cap Federal | 0,096888 | 0,347 |
| | Bs. As. | 0,099202 | 0,347 |
| Litoral Gas | Santa Fe | 0,090041 | 0,350 |
| | Rosario | 0,090041 | 0,350 |
| | Bs. As. | 0,092629 | 0,350 |



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

| | | | |
|-----------------------------|-----------------|----------|-------|
| Gas Nea | Concordia | 0,112481 | 0,358 |
| | Galeguaychú | 0,112481 | 0,358 |
| | Con del Uruguay | 0,112481 | 0,358 |
| | Paraná | 0,098715 | 0,358 |
| Gasnor | Salta | 0,075688 | 0,343 |
| | SM Tucumán | 0,075803 | 0,338 |
| | S del Estero | 0,075803 | 0,338 |
| | Jujuy | 0,075803 | 0,338 |
| Ecogas Centro | Catamarca | 0,088027 | 0,343 |
| | Córdoba | 0,090435 | 0,343 |
| | La Rioja | 0,088027 | 0,343 |
| Ecogas Cuyo | Mendoza | 0,087153 | 0,345 |
| | Malargue | 0,059903 | 0,345 |
| | San Juan | 0,087327 | 0,345 |
| | San Luis | 0,087327 | 0,345 |
| Camuzzi Gas Pampeana | Bs. As. | 0,090375 | 0,346 |
| | Bahía Blanca | 0,08249 | 0,348 |
| | La Pampa N | 0,082321 | 0,342 |
| | La Pampa S | 0,080817 | 0,340 |
| Camuzzi Gas del Sur | Neuquén | 0,07274 | 0,339 |
| | Río Negro | 0,072364 | 0,339 |
| | Viedma | 0,072364 | 0,339 |
| | Bariloche | 0,076764 | 0,339 |
| | Cipolleti | 0,072364 | 0,339 |
| | Bs. As. Sur | 0,069684 | 0,350 |
| | Río Grande | 0,054867 | 0,339 |

Fuente: www.surtidores.com

Sin embargo, las exigencias del mercado, la competencia y necesidad de promocionar el consumo, hacen que estos valores sean modificados en diferentes distritos:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

| Provincia | Precio/M3 |
|-------------------------------|-----------|
| Mendoza | 0,219 |
| San Luis | 0,200 |
| Tierra del Fuego (Río Grande) | 0,216 |

Como puede verse, con estos valores estaríamos en la práctica y sin promoción alguna en un cincuenta por ciento del valor actual del Gas Oil en Tierra del Fuego.

La Nación Argentina, a través de la Secretaría de Energía, se encuentra actualmente abocada a la elaboración de un plan para incentivar el uso del GNC en el transporte público de pasajeros.

Dicho programa fijará un cronograma para que las empresas de colectivos transformen sus unidades de gasoil a GNC, de idéntica manera a lo implementado por nuestros vecinos Chile y Brasil.

En San Pablo (Brasil), ya están circulando unidades de transporte de pasajeros que funcionan con GNC y casi todas las renovaciones de coches incorporan unidades con motores a gas.

En Chile se estableció un plan nacional de descontaminación que establece que antes del año 2005 la mitad de los ómnibus metropolitanos deben llevar equipos de GNC.

Como puede verse, el gas que produce Tierra del Fuego, mueve el transporte en Chile y Brasil sin que aquí hayamos, todavía, hecho nada por no quedar rezagados ante esta tendencia.

Es por lo expuesto pongo a consideración de los Señores Legisladores el presente proyecto.

SALA DE COMISION, 23 de Mayo del 2.001.-

[Handwritten signatures and initials]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 4°.- Modificase el rubro 840010 del inciso i), punto II), apartado 8) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el que quedarán redactado de la siguiente forma:

| | | |
|--|--------|---------|
| 840 010 Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares relacionados con la actividad hidrocarburífera, excepto equipos de GNC..... | 3.50 % | \$90.00 |
|--|--------|---------|

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N°070/01.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el Asunto N° 070/01, Bloque Alianza Proyecto de Ley exceptuando del impuesto a los ingresos Brutos a los contribuyentes que realicen actividades con Gas Natural Comprimido (G.N.C.) y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 23 de MAYO del 2001.-

f. 117

[Handwritten signatures and initials]

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 070

PERIODO LEGISLATIVO 2001.

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

Proyecto de Ley

Exceptuando del impuesto a los Ingresos Brutos a los contribuyentes que realicen actividades con Gas Natural Comprimido.

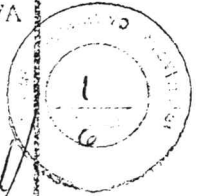
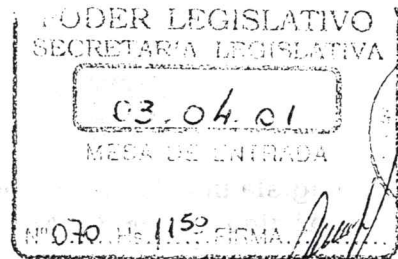
Entró en la Sesión de: 18.4.2001

Girado a Comisión Nº 271

Orden del día Nº _____



Legislatura de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Alianza



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hace pocos días atrás y dentro de las difíciles condiciones que atraviesa la República Argentina, los patagónicos vivimos otra vez más hablar de la suspensión del subsidio a los combustibles del que goza la región.

Los avances sobre este tema parecen ser perpetuos y exceden a los gobiernos y banderías políticas, dado que se han venido sucediendo a través de las distintas administraciones, logrando unificar a todo el espectro político local en defensa de este y otros beneficios como la promoción económica.

El presente tendrá como objeto principal, llamar la atención de la Honorable Cámara sobre los efectos adversos que el sistema actualmente vigente trajo a través del tiempo.

En efecto, el hecho de disponer de combustible barato y parecer que dicha situación se prolongaría indefinidamente en el tiempo, nos hizo depender del régimen de manera extrema, incentivando incluso el consumo, sin tener en cuenta que la experiencia nos ha marcado que, cada vez que le es posible, la Nación avanzó sobre estos derechos provinciales.

Bastará a modo de ejemplo los repetidos embates que la Ley 19640 sufrió en las sucesivas administraciones, acotándola y restringiendo los beneficios establecidos en la misma, al punto de volverla casi inoperable en relación a las épocas que todos recordamos donde constituyó el instrumento fundamental para poblar masivamente nuestra Provincia.

Hemos llegado al extremo de ver acotado el espíritu de la ley a través de simples resoluciones de Aduana que parecieran tener supremacía sobre la normativa nacional.

Sin embargo, aun hoy, con las restricciones establecidas, conservamos un precio diferencial en los combustibles líquidos con respecto al vigente en la Argentina Continental.

Es por eso que debiéramos tener en cuenta las experiencias pasadas y **comenzar ya** a prepararnos para contar con alternativas reales y, pese a nuestros esfuerzos, no pudiéramos conservar a futuro las ventajas comparativas de las que ahora gozamos.

M. BARRICHO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

JOSE B. BARRICHO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Legislatura de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Alianza

2

Hoy quisiera llamar la atención de los Sres. Legisladores sobre los volúmenes de nuestra producción de Gas en relación al resto del país:

| Total producción de gas natural República Argentina | | | | |
|---|--------|--------|--------|--------|
| Año | 1980 | 1985 | 1990 | 1998 |
| Extracción de gas natural, millones de M3 | 13.466 | 19.113 | 23.018 | 38.631 |

Fuente: Sinopsis estadística I.N.D.E.C.

| Total producción de gas natural Tierra del Fuego | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Año | 1990 | 1995 | 1998 | 1999 |
| Extracción de gas natural. | 3.191.482 | 3.263.373 | 4.132.409 | 4.446.992 |

Fuente: Dirección de Coordinación e Información Energética de la Secretaría de Energía de la Nación
Dirección de Hidrocarburos de la Provincia.

Como bien puede apreciarse, la producción de gas natural de nuestra Provincia ha tenido un incremento sostenido en el tiempo, constituyendo por vía de las regalías gasíferas, una importante fuente de ingresos para el erario público.

Las cifras de consumo de gas natural comprimido (GNC) en el transporte automotor, son contundentes a nivel nacional:

- Existen hoy alrededor de 450.000 vehículos que funcionan con GNC
- Hay mas de 800 expendedores en 17 provincias
- El promedio mensual de consumo por vehículo alcanza algo más de 280 metros cúbicos.
- Cada mes, se instalan aproximadamente 4.000 nuevos equipos de GNC

Estas cifras contrastan seriamente con el inexistente consumo de Tierra de Fuego, ya que el bajo valor de los combustibles líquidos impidió el desarrollo de un mercado local que empleara el GNC como carburante.

Sin embargo, el uso de GNC es altamente deseable, dada nuestra condición de insularidad y destino turístico de la Patagonia Austral.

Hay que tener en cuenta que establecer incentivos al consumo de este tipo de combustibles trae aparejados numerosos beneficios:

- El principal está dado desde el punto de vista ambiental y de la salud, al reducirse los niveles de contaminación por monóxido de carbono.

ALEJANDRO D. WERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

JOSE B. BARRCZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Legislatura de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Alianza

- Permite al turismo automotor encontrar un lugar menos contaminado y a la vez, elegir a Tierra del Fuego como destino, sabiendo que podrán aprovisionarse de GNC.
- Abarata el costo de los fletes y transportes locales, lo cual se refleja de manera inmediata en el nivel de precios.

Actualmente el costo de la nafta sobrepasa los 0,50 centavos por litro, habiendo sufrido un incremento de un 20% en el término de un año. De continuar esta situación, pronto veremos los costos de combustible similares a los del resto del país.

A efectos de considerar los niveles de incidencia del precio del GNC como combustible, se transcribe un cuadro orientativo de los valores sugeridos de venta al público vigentes en todo el país.

| Distribuidora | Localidad | Costo | Precio venta (sugerido) |
|----------------------|-----------------|----------|-------------------------|
| Gas Natural Ban | Bs. As. Norte | 0,099543 | 0,34 |
| MetroGas | Cap Federal | 0,096888 | 0,347 |
| | Bs. As. | 0,099202 | 0,347 |
| Litoral Gas | Santa Fe | 0,090041 | 0,35 |
| | Rosario | 0,090041 | 0,35 |
| | Bs. As. | 0,092629 | 0,35 |
| Gas Nea | Concordia | 0,112481 | 0,358 |
| | Galeguaychú | 0,112481 | 0,358 |
| | Con del Uruguay | 0,112481 | 0,358 |
| | Paraná | 0,098715 | 0,358 |
| Gasnor | Salta | 0,075688 | 0,343 |
| | SM Tucumán | 0,075803 | 0,338 |
| | S del Estero | 0,075803 | 0,338 |
| | Jujuy | 0,075803 | 0,338 |
| Ecogas Centro | Catamarca | 0,088027 | 0,343 |
| | Córdoba | 0,090435 | 0,343 |
| | La Rioja | 0,088027 | 0,343 |
| Ecogas Cuyo | Mendoza | 0,087153 | 0,345 |
| | Malargue | 0,059903 | 0,345 |
| | San Juan | 0,087327 | 0,345 |
| | San Luis | 0,087327 | 0,345 |
| Camuzzi Gas Pampeana | Bs. As. | 0,090375 | 0,346 |
| | Bahía Blanca | 0,08249 | 0,348 |
| | La Pampa N | 0,082321 | 0,342 |
| | La Pampa S | 0,080817 | 0,34 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

METROGAS
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

JOSE B. BARRCZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Legislatura de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Alianza



| | | | |
|---------------------|-------------|----------|-------|
| Camuzzi Gas del Sur | Neuquén | 0,07274 | 0,339 |
| | Río Negro | 0,072364 | 0,339 |
| | Viedma | 0,072364 | 0,339 |
| | Bariloche | 0,076764 | 0,339 |
| | Cipolletti | 0,072364 | 0,339 |
| | Bs. As. Sur | 0,069684 | 0,350 |
| | Río Grande | 0,054867 | 0,339 |

Fuente: www.surtidores.com

Sin embargo, las exigencias del mercado, la competencia y necesidad de promocionar el consumo, hacen que estos valores sean modificados en diferentes distritos:

| Provincia | Precio/M3 |
|-------------------------------|-----------|
| Mendoza | 0,219 |
| San Luis | 0,200 |
| Tierra del Fuego (Río Grande) | 0,216 |

Como puede verse, con estos valores estaríamos en la práctica y sin promoción alguna en un cincuenta por ciento del valor actual del Gas Oil en Tierra del Fuego.


La Nación Argentina, a través de la Secretaría de Energía, se encuentra actualmente abocada a la elaboración de un plan para incentivar el uso del GNC en el transporte público de pasajeros.

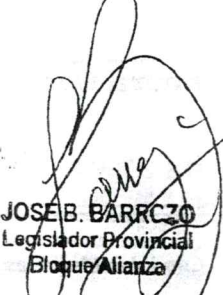
Dicho programa fijará un cronograma para que las empresas de colectivos transformen sus unidades de gasoil a GNC, de idéntica manera a lo implementado por nuestros vecinos Chile y Brasil.

En San Pablo (Brasil), ya están circulando unidades de transporte de pasajeros que funcionan con GNC y casi todas las renovaciones de coches incorporan unidades con motores a gas.

En Chile se estableció un plan nacional de descontaminación que establece que antes del año 2005 la mitad de los ómnibus metropolitanos deben llevar equipos de GNC.

M. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza


ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza


JOSE B. BARRCO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Legislatura de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Alianza**



Como puede verse, el gas que produce Tierra del Fuego, mueve el transporte en Chile y Brasil sin que aquí hayamos, todavía, hecho nada por no quedar rezagados ante esta tendencia.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

MICHAEL...
Legislador Provincial
Bloque Alianza


ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza


JOSE B. BARCZIO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Legislatura de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Alianza

**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
sanciona con fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Exceptúase del Impuesto a los Ingresos Brutos a los contribuyentes que realicen las siguientes actividades dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

- 1) Venta de gas natural comprimido (GNC) por estaciones de servicio
- 2) Comercialización de equipos de gas natural comprimido (GNC) para su instalación en vehículos automotores.
- 3) Instalación de equipos de gas natural comprimido (GNC) en vehículos automotores.

Artículo 2°.- La exención impositiva tendrá una duración de cinco (5) años a partir del día 1° del mes siguiente a la publicación de la presente.

Artículo 3°.- La presente exención impositiva regirá solamente para aquellos contribuyentes que se encuentren en situación fiscal regular al momento de solicitar el beneficio.

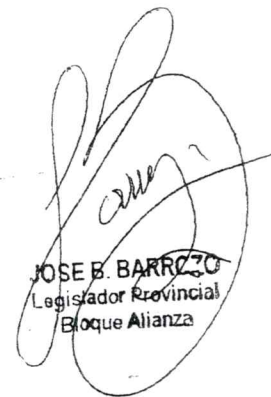
Artículo 4°.- Quedan excluidos del presente beneficio aquellos contribuyentes que tengan juicios con el Estado Nacional, Provincial o Comunal.

Artículo 5°.- La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días corridos de promulgada.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archívese.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO
BLOQUE ALIANZA


ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza


JOSE B. BARRERO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 070/01.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Incorporase al Artículo 120° de la Ley Provincial 439, el siguiente inciso:

...p) "La venta de gas natural comprimido por estaciones de servicios, la comercialización de equipamientos para la utilización del gas natural comprimido en vehículos automotores y su correspondiente instalación y mantenimiento"

ARTICULO 2°.- Modificase el rubro 618 039 del inciso l), punto l), apartado 6) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

618 039 Distribución y venta de repuestos y accesorios
para rodados, excepto equipos de GNC..... 3.00 % Sin Mínimo

ARTICULO 3°.- Modificase el rubro 624284 del inciso e), y el 624171 del inciso f), del punto II), apartado 6) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los que quedarán redactado de la siguiente forma:

624 284 Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores, excepto equipos de GNC 3.00 % Sin Mínimo

624 171 Ventas de aceites, lubricantes y otros derivados del petróleo 3.00 % Sin Mínimo

117



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 4°.- Modificase el rubro 840000 del inciso i), apartado 8) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el que quedarán redactado de la siguiente forma:

840 000 Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares, excepto los relacionados a la actividad hidrocarbúrica y equipos de GNC 3.00 % Sin Mínimo

ARTICULO 5°.- Crease el rubro 618 040 dentro del inciso I), punto I), apartado 6) y el rubro 624285 del inciso e), punto II), apartado 6), y el rubro 840 001 dentro del inciso i), apartado 8) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

618 040 Distribución y venta de equipos de GNC, sus accesorios y repuestos 3.00 % Sin Mínimo

624 285 Venta de equipos de GNC, sus accesorios y repuestos 3.00 % Sin Mínimo

840 001 Servicios de reparación de máquinas, equipos, herramientas, motores y similares relacionados con equipos de GNC.....3.00 % Sin Mínimo

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 070

PERIODO LEGISLATIVO 2001.

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

Proyecto de Ley

Exceptuando del impuesto a los Ingresos Brutos a
los contribuyentes que realicen actividades con
Gas Natural Comprimido.

Entró en la Sesión de: 18.4.2001

Girado a Comisión Nº 271

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Antecedentes

S/Asunto N° 070/01.-

**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
sanciona con fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Incorporase al Artículo 120° de la Ley Provincial 439, el siguiente inciso:

...p) "La venta de gas natural comprimido por estaciones de servicios, la comercialización de equipamientos para la utilización del gas natural comprimido en vehículos automotores y su correspondiente instalación y mantenimiento"

Artículo 2°.- Modificase el rubro 618 039 del inciso l), punto l), apartado 6) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

618 039 Distribución y venta de repuestos y accesorios
para rodados, excepto equipos de GNC..... 3.00 % Sin Mínimo

Artículo 3°.- Modificase el rubro 624 284 del inciso e), los rubros 624170 y 624171 del inciso f) y el rubro 840 010 del inciso e), punto II), apartado 6) del Anexo I de la Ley Provincial 440, que establece el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los que quedarán redactado de la siguiente forma:

624 284 Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores, excepto equipos de GNC 3.00 % Sin Mínimo

624 170 Venta de gas natural comprimido (GNC) por estaciones de servicio 0.00 % Sin Mínimo

624 171 Ventas de aceites, lubricantes y otros derivados del petróleo 3.00 % Sin Mínimo